Dictamen DAJ N°05/2022

Filadelfia, 23 de setiembre de 2022

HECHO PLANTEADO

En vista a la solicitud presentada por el Ing., Aldo Arguello, Secretario Departamental de Obras Públicas, a través del Memorándum N°234/2022, por la cual solicita dictamen jurídico sobre la viabilidad de realizar una ampliación al Plazo del Contrato 48/2021, "Construcción de Muralla Perimetral del Predio de la Gobernación de Boquerón – Plurianual 2021-2022 correspondiente a la LPN SBE N° 04/2021, con ID N°391.816 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ANTECEDENTES.

Que, mediante INFORME, del Arq. Freddy León, Director de Diseño y Fiscalización de Obras, manifiesta, que en respuesta a Memorándum de la Secretaría Obras Públicas N° 234/2022 sobre la solicitud de ampliación de plazo de obra por 30 días correspondiente al Contrato N° 48/2021 ejecución de obra. QUE, para complementar trabajos en la sede de la Gobernación de Boquerón, solicitadas por las partes, para concretar las mejoras de mantenimientos y refacciones en sectores próximos a trabajos del contrato vigente constituye una acción primordial para dotar de una infraestructura edilicia de todas las instituciones interconectadas y próximas a la sede del Gobierno Departamental y que estas estén acordes al uso de los mismos para la instrucción de los alumnos y optimo ejercicio de la Docencia dentro de dichos ambientes, hecho que a la fecha no se encuentran en condiciones optimas de uso.

Asimismo la Dirección de Diseño y Fiscalización de obras ilustra como factores determinantes para la consideración de la ampliación del contrato, por trabajos complementarios y de ampliación de plazos de ejecución.

1. **Solicitud de mejoras (Mantenimiento, y Adecuación de Vueltas a Clases Presenciales)**
2. **Factor Climático, Lluvias intensas , deterioraron varios sectores sin intervención (reposición de cercado, caminero, por lluvias, vientos y tormentas)**
3. **Mejoras de Infraestructura de interconexión y mejoras varias.**
4. **Factores externos pandemia, escases de insumos, cierre de rutas**

Por todo lo expuesto, se recomienda ampliar el plazo de ejecución de obra por 30 días calendario a partir de la recepción de la obra por

GOBERNACIÓN DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Comité, para la continuidad y conclusión de los trabajos previstos dentro de la misma.
Finaliza diciendo, es por ello que dejamos constancia en este informe y que dicho pedido ajusta a derecho.

MARCO JURÍDICO

La Constitución de la República establece en su TITULO II de los Derechos y los deberes y de las garantías, Capitulo I, de la vida y el medio ambiente, Sección I de la Vida, en su art. 6 de la calidad de vida, que: ***"la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condiciones, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentara la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes"***. Por estos principios establecidos en nuestra carta magna es posible que la Gobernación de Boquerón realice las gestiones pertinentes para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en edad escolar y en proceso de formación.

Que, siguiendo con las disposiciones de la **Carta Magna,** en su art. 128 habla de la Primacía del interés general y el deber de colaborar, que reza cuanto sigue: "***En Ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general"***, por lo que la terminación de la obra en forma prima sobre cualquiera.

QUE, ***la ley 2051/03 en el art. 62 de Convenios Modificatorios en las Obras. En el caso que fuese necesario, ampliar o modificar una obra determinada, debido a causas imprevistas o técnicamente presentada durante la ejecución, las partes conjuntamente o por separado podrán celebrar los convenios modificatorios, previo informe, favorable de la Auditoria General correspondiente, que no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactado y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato.***

Que, **la Ley 426/94 en su art. 16 inc a) que establece los deberes y las atribuciones del Gobierno Departamental expresar cuanto sigue**: "***Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural de***

Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo".

ANÁLISIS.

Que, visto y en consideración a los elementos y documentos analizados, avalan los fundamentos del pedido de AMPLIACION de plazo de ejecución, correspondiente al Contrato N° 48/2021 de LPN SBE N°04/2021. CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL DEL PREDIO DE LA GOBERNACION DE BOQUERON – PLURIANUAL 2021-2022 ID N° 391.816 y que la Gobernación de Boquerón, tiene objetivos claros que consisten en llevar a cabo los proyectos necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de los/as habitantes del Departamento de Boquerón, razón por la cual se aboca a la terminación de las obras programadas y en proceso de ejecución en el marco del contrato N°48/2021, de la Licitación Pública Nacional más arriba detallada, para lo que se necesita una ampliación del plazo, justificando técnicamente la misma.

CONCLUSION:

En base al marco jurídico existente y al análisis realizado, se recomienda solicitar la ampliación del plazo del Contrato N°48 /2021 por el lapso de 30 días, en base a los argumentos más arriba mencionados.

Es mi dictamen.

GOBERNACIÓN DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY